



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2015-MDSA

San Antonio, 18 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Antonio, en Sesión de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 74-2015-MDSA-GSC de fecha 18MAR2015 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, da a conocer que debido a los índices delincuenciales en nuestra provincia y especialmente en el distrito de San Antonio - Cañete, sería conveniente efectuar un Convenio de Serenazgo Sin Fronteras con el Distrito de Mala, a efectos de que a través de sus respectivos Servicios de Serenazgo, fortalezcan las acciones de Seguridad a favor de la Comunidad, permitiendo rebasar sus fronteras para que frente a la persecución de delincuentes no resulte una limitación, sino por el contrario unir esfuerzos y desarrollar estrategias que permitan neutralizar y/o contrarrestar la delincuencia común y organizada;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, establecidas en el artículo 9º inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se encuentra, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, dentro de las atribuciones del alcalde establecidas en el artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) señala, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; y en el numeral 31) del mismo artículo señala, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

Que, lo sugerido en el Informe del Gerente de Seguridad Ciudadana y Juntas Vecinales de la entidad Municipal, se encuentra enfocado dentro de lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y por tanto se debe iniciar las gestiones ante la Municipalidad Distrital de Mala para hacer realidad un servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo Sin Fronteras, entre los dos municipios;

Estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aprobar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Antonio - Cañete, y la Municipalidad Distrital de Mala, – Cañete, para contar con el servicio de SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO SIN FRONTERAS.*

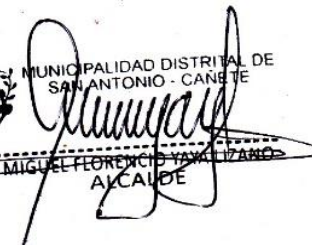
ARTICULO SEGUNDO.- *Facultar al señor Alcalde como representante legal de la Municipalidad, a la suscripción del referido Convenio.*

ARTICULO TERCERO. *Encargar el cumplimiento del presente Convenio, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Juntas Vecinales.*

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

MIGUEL FLORENCIO YANA LLANOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Amador Antonio Camacho Chumpitaz
SECRETARIO GENERAL